

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA | ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

www.dca.gob.gt | Directora General: Ana María Rodas

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 33-2008

DECRETO NÚMERO 34-2008

DECRETO NÚMERO 36-2008

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el estado de Calamidad Pública en los municipios de Cahabón, Chisec, Panzos y Cobán del Departamento de Alta Verapaz; Comotón y Jocotán del departamento de Chiquimula; Amatlán, Chinautla, Villa Nueva, Palencia, Guatemala, San Miguel Petapa del departamento de Guatemala; Berilias y Soloma del departamento de Huehuetenango; Livingston, Morales, Puerto Barrios y Los Amoles del departamento de Izabal; Ixcán del departamento de Quiché; Estanzuela, Gualán, La Unión y Zacapa del departamento de Zacapa; Sayaxché y Popujón del departamento de Petén.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase aceptar la denuncia presentada por la República del Ecuador al Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en la Ciudad de San Francisco de Quito, el 14 de agosto de 2002.

Instrumento de Ratificación del CONVENIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA CONSTITUTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA, suscrito en la Ciudad de la Paz, Bolivia el 20 de julio de 2004.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase facultar al Ministerio de Finanzas Públicas para que la suma de Q.70,301,908.00 incorporada en el presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para el presente ejercicio fiscal, se distribuya y otorgue a los beneficiarios de las Clases Pasivas Civiles del Estado, a partir del 1 de julio de 2008 en la suma de Q.120.00 mensuales.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUÉRDASE REFORMAR EL ARTÍCULO 4o. DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 194-86 Y SUS REFORMAS, REGLAMENTO DE OTRAS BECAS A PARTICULARES EN LOS SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS NACIONALES.

Acuérdase reformar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial SP-M-1349-2000, el cual queda de la siguiente manera: Se crea la "COMISIÓN NACIONAL MULTISECTORIAL DE ORGANIZACIONES QUE VELAN Y TRABAJAN EN LA PREVENCIÓN DE ITS/VIH/SIDA que podrá abreviarse CONASIDA.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase crear nuevas Academias Comunitarias de Arte en diferentes Municipios de la República de Guatemala, en los que las comunidades interesadas lo solicitaron.

MINISTERIO PÚBLICO

Acuérdase aprobar la DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO (1) en el Presupuesto de Ingresos del Ministerio Público, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho (2008).

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 33-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural sea análogo, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las respectivas naciones.

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Estado de Guatemala impulse normas jurídicas que brinden una protección especial para aquellas personas que trabajan en el mar y en puertos, tomando en cuenta la importancia del comercio y tráfico mundial que se lleva a cabo en estas instancias.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Convenio (163) Sobre el Bienestar de la Gente de Mar en el Mar y en el Puerto, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

ARÍSTIDES BALDOMERO GRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE EN FUNCIONES



JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
SECRETARIO

ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA